

Municipio de Palmira

NIT 8913800073

ASISTENCIA A AL MUJER, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA

Nro. Int. 584

CONVENIO No. 040

RAZON SOCIAL	CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	C.C o Nit	891380077
REP. LEGAL	DELIA OSPINA CABAL	C.C	29648931
CL 31 CR 1 16 P 1 BRR MUNICIPAL Palmira		Teléfonos	5722732794
		Fecha Firma:	21 Jun 2016
OBJETO	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIVEL PREVENTIVO DE NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO Y VULNERABILIDAD		
VALOR	Veinticinco Millones Pesos M/Cte.	25.000.000,00	
FORMA PAGO	DESEMBOLSOS PARCIALES		
INTERVENTOR	- DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ		
PLAZO	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016		
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA		
Nro.PROCESO			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

527 BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIVEL PREVENTIVO DE NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO Y VUI **Fecha.** 21/04/2016

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1153	1600036	618	Aportes Empresas Exoneradas	Atención a familias en extrema pobreza

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIVEL PREVENTIVO DE NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO Y VULNERABILIDAD	0	0,00	25.000.000,00
		SubTotal	25.000.000,00
		Iva	0,00
		Total	25.000.000,00

Reviso:

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Nombre Funcionario

C.C.

Digitalizado Por:





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

1146.20.

CONVENIO No. MP - 040

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ identificado con c.c.31168569 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** NIT N°. **891380077** representada legalmente por **LUIS MARIO OREJUELA DIAZ** CC N° 8.303.037, domiciliado en **CL 31 CR 1 16 P 1 BRR MUNICIPAL 5722732794 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998. **Justificación:** El Municipio de Palmira necesita ofrecer a niños y niñas de la infancia, y a jóvenes en su adolescencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad con el fin de acceder algunos beneficios que le permitan cumplir con una buena atención en bienestar social y además ofreciéndoles capacitación pre vocacional a nivel preventivo. La infancia y la adolescencia esta entre las primeras etapas de la vida, a las que se irá adaptando con sus conocimientos, que para el futuro son sus bases de fortalecimiento personal. En este caso, el Municipio de Palmira quiere proporcionar energía suficiente para mantener las funciones vitales, de los niños y niñas del sector apoyándolos con recursos para cubrir las necesidades relacionadas con el crecimiento en la infancia y adolescencia ya que existe el mayor crecimiento físico y desarrollo psicomotor de toda la vida. Se hace necesario contar con un grupo de colaboradores que actúen como agentes transformadores que reconozcan la individualidad y garanticen el buen trato y la atención optima y oportuna a los niños niñas de este programa. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL A NIVEL PREVENTIVO DE NIÑOS EN ESTADO DE PELIGRO Y VULNERABILIDAD** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

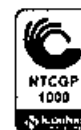
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

CONVENIO

NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Realizar formación deportiva, entrenamiento de lunes a viernes en el gimnasio, cancha de la institución, y polideportivos de la ciudad. 4. Realizar mantenimiento y adquisición de implementos deportivos. 5. Realizar adquisición de prendas de dotación personal para la adecuada práctica deportiva. 6. Realizar participación en encuentros y competencias deportivas. 7. Realizar valoración inicial, y seguimiento nutricional, complementación nutricional. 8. Realizar bienestar social, con los chequeos pertinentes y con el profesional competente. 9. Fortalecer la alimentación de los beneficiarios del programa. 10. Suministrar transporte para el desplazamiento a los entrenamientos, eventos y convocatorias. **B) EL MUNICIPIO.** - 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente **CONVENIO**. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del **CONVENIO** y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente **CONVENIO**, valor total del Convenio es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 30.000.000.00)** donde el Municipio de Palmira Aportara la suma de \$25.000.000 y La Casa de Protección del menor Nuestra Señora del Palmar, aportara la suma de \$5.000.000, previa presentación del informe mensual con el visto bueno del interventor y/o supervisor. que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del **CONVENIO** y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** se compromete a prestar a entera satisfacción de El **MUNICIPIO** el servicio objeto del presente **CONVENIO**, será de **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente **CONVENIO** no genera relación laboral con **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** con cargo al presente **CONVENIO** se atenderán con cargo al los rubros presupuestales 3141331--- **Atención a familias en extrema pobreza**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 527 de 21/04/2016**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** **CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONVENIO**, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del **CONVENIO**. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.** Deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del **CONVENIO**, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR,** deberá tener afiliado a sus trabajadores a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente **CONVENIO** estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien delegue. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del **CONVENIO**, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **CASA DE PROTECCION DEL MENOR**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. —Cesión: **CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — Subcontratación: **CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993...

DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral: Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **CASA DE**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

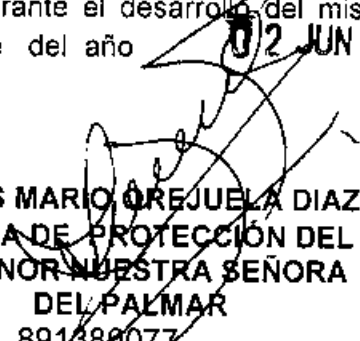
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONVENIO

PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR no presenta los requisitos para la ejecución del **CONVENIO** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el **CONVENIO** persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, con la suscripción de éste **CONVENIO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **CASA DE protección DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los **CONVENIOS** del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste **CONVENIO** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los días del mes de del año **02 JUN 2016**


**DIANA PATRICIA MONTAÑO PÉREZ -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**


**LUIS MARIO OREJUELA DIAZ
CASA DE PROTECCION DEL
MENOR NUESTRA SEÑORA
DEL PALMAR
891380077**

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ROSEMARY PARDO

RR

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258

